

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y URBANA DE PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) *En relación con la Administración Municipal "Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"* entre otros.

Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares "

Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía.

Que en el artículo 73 ibídem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, "La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial".

Que de acuerdo con la Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto N° 40 de 2019, y observando lo contemplado en el artículo 76, numeral 5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales, teniendo en cuenta la base agrícola de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA en el municipio de Chía cuenta con 270 hectáreas Agrícolas, y dentro de las caracterizaciones realizadas con la dependencia existe al alrededor de 500 huertas urbanas las cuales son objeto de asistencia técnica agrícola por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

En atención a la Constitución Política de Colombia se considera lo visto y establecido en el Título I de los Principios Fundamentales Capítulo 2 DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES en su Artículo 65. "El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado"

Es desde esta base normativa, que se resalta la importancia que tiene para toda la sociedad y el Estado, el brindar herramientas para garantizar la seguridad alimentaria.

Ahora bien, la Política de Gestión Ambiental Urbana (2008) busco: "establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores

involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia”.

Que el Conpes 113 de 2008, que estableció Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objetivo “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”.

Que Según el Informe Global de Crisis Alimentarias 2024, Colombia sigue siendo una de las naciones de América Latina donde la inseguridad alimentaria y la malnutrición son preocupaciones persistentes

En esta misma línea el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación N° 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientados a garantizar este derecho en toda la población.

Que la anterior acción se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: “Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social).” (PND 2022-2024, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028 señaló la Línea estratégica “Línea estratégica “Con-unidad”. cuyo objetivo Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos.

Que el anterior plan señala la Apuesta: Integridad Humana y como parte de sus estrategias Seguridad Alimentaria:

- Aportar a la seguridad alimentaria y nutricional, atendiendo a los ciudadanos que presenten déficits nutricionales, a través de ayudas y vinculación a la oferta institucional integral.

Que parte de la estructura planteada para brindar asistencia técnica contempla la entrega de plántulas y abono orgánico los cuales son productos de los procesos propios del vivero municipal, el cual requiere de personal idóneo y suficiente para realizar este tipo de tareas; que de acuerdo, con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 en su capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso sector Desarrollo Económico en su Programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, específicamente en la meta 80: Beneficiar 2.000 personas con asistencia técnica para la implementación de sistemas de agricultura urbana y centros poblados durante el cuatrienio; plantea el fortalecimiento al vivero municipal para garantizar su servicio a la comunidad; la cual hace parte del proyecto: Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía.

“En tiempos como los que atravesamos es fundamental apoyar a la poblaciones rurales y urbanas con este tipo de iniciativas, ya que la disminución en el ingreso lleva a que las familias reduzcan de su canasta familiar ciertos grupos de alimentos, como hortalizas y frutas”, señaló la Representante Regional Adjunta de la FAO, Margarita Flores. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura)

Beneficios diversos de la agricultura urbana:

- **FORMATIVOS CULTURALES:** Mediante la implementación de prácticas de Agricultura Urbana se podrá obtener una herramienta pedagógica valiosa para desarrollar el importante componente formativo-educativo.
- **AMBIENTALES:** Genera conciencia sobre la utilización y optimización de recursos naturales como agua, suelo, flora, fauna, aire (...)
- **ECONÓMICOS:** Permite producir alimentos que dejan de ser comprados en los mercados, por lo que genera un ahorro muy beneficioso en la economía familiar. Puede ayudar a quienes pasan hambre y viven en pobreza extrema.
- **SALUDABLES Y NUTRICIONALES:** Ese tipo de cultivo se hace sobre la base de métodos agroecológicos, por lo que no utiliza componentes químicos que pueden resultar dañinos a la salud humana. (Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe -Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura).

Que las huertas urbanas son una técnica altamente versátil y adaptable que no requiere una ubicación específica para su implementación. Pueden establecerse en espacios pequeños, como balcones, terrazas, patios, lotes baldíos o áreas comunitarias, lo que las convierte en una solución práctica y eficiente para impulsar la producción agrícola tanto en entornos urbanos como rurales. Su flexibilidad permite adaptarlas a diversas condiciones y necesidades, promoviendo la sostenibilidad, el autoconsumo y la incorporación de prácticas ecológicas en cualquier espacio donde se desarrollen.

La agricultura urbana y rural desempeña un papel fundamental en la promoción del desarrollo productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que dependen de la agricultura familiar. Este enfoque no solo impulsa la adecuada representación y participación de estos productores en los sistemas alimentarios, sino que también contribuye al diseño y ejecución de estrategias de desarrollo rural a nivel municipal, regional y nacional, alineadas con los principios de seguridad y soberanía alimentaria.

En este contexto, la **Secretaría para el Desarrollo Económico** tiene como objetivo promover, identificar y fortalecer el sector agrícola urbano y rural mediante la implementación de programas de desarrollo productivo agropecuario. Estos programas tienen un propósito común: aprovechar los espacios disponibles en predios urbanos y rurales para el establecimiento de huertas caseras, pequeños cultivos y sistemas agrícolas sostenibles. Asimismo, se busca garantizar la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión rural, con un enfoque integral que abarque tanto áreas urbanas como rurales, fortaleciendo así la capacidad productiva de los agricultores y fomentando prácticas agrícolas sostenibles.

Entre las actividades clave se destaca el acompañamiento en los procesos desarrollados en el vivero municipal, particularmente en la plantulación de material vegetal destinado al establecimiento de huertas y cultivos urbanos y rurales. Este proceso es esencial para garantizar el acceso a insumos de calidad que fortalezcan la implementación de estas iniciativas.

Para cumplir con estas necesidades, es fundamental contratar a un tecnólogo con conocimiento en agricultura a través de un proceso de contratación directa, conforme a la Ley 1150 de 2007. Este contratista desempeñará un rol estratégico al implementar programas que combinen formación práctica, transferencia tecnológica y acompañamiento en la instalación de huertos urbanos y rurales. El enfoque estará alineado con el componente de desarrollo sostenible del **Plan de Desarrollo Municipal**, promoviendo el uso eficiente de recursos disponibles, como espacios subutilizados y materiales reciclados, mientras se fomenta la participación comunitaria, la autogestión y la resiliencia agrícola.

El servicio de asistencia técnica se enfocará en las áreas urbanas del municipio, así como en el mismo objetivo las áreas rurales, con el fin de abarcar una mayor cobertura de beneficiarios, incluyendo pequeños y medianos productores rurales. Este acompañamiento garantizará que las comunidades agrícolas cuenten con el apoyo necesario para optimizar su producción, implementar prácticas sostenibles y acceder a mercados más competitivos.

El fortalecimiento de la asistencia técnica agrícola en el municipio permitirá:

- 1. Incrementar la producción de alimentos en las zonas urbanas y rurales.
- 2. Mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades más vulnerables.
- 3. Optimizar el uso de recursos naturales y espacios subutilizados.
- 4. Promover prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.
- 5. Impulsar la participación activa de las comunidades en el desarrollo económico local.

Este enfoque integral asegura que las acciones ejecutadas no solo benefician a los habitantes urbanos, sino también a los sectores rurales del municipio, consolidando un modelo productivo que impacte de manera positiva en el bienestar económico, social y ambiental de todo el territorio municipal.

En virtud de lo anterior, y considerando que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial no cuenta con personal de planta para cumplir con las obligaciones contractuales requeridas en el apoyo a la implementación de huertas urbanas en el municipio, se hace necesario contratar a un Tecnólogo que asuma dichas responsabilidades. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determinó que según documento expedido no existe personal para la prestación del servicio relacionado.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPI II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y URBANA DE PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70140000	70141700	70141705	Servicios de extensión

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La contratación de un tecnólogo permitirá brindar apoyo en la gestión de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, con el propósito de articular y ofrecer asistencia técnica en proyectos productivos agropecuarios en el municipio de Chía. Este servicio busca fortalecer las capacidades productivas de pequeños y medianos productores, tanto urbanos como rurales, mediante la implementación de programas enfocados en la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y la promoción de buenas prácticas agropecuarias.

El contratista será responsable de apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos agropecuarios estratégicos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y la normativa vigente. Asimismo, deberá fomentar la integración y el fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas para impulsar el desarrollo económico y

social del municipio.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Concertar con el supervisor un cronograma mensual para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato, permitiendo el seguimiento adecuado del alcance del mismo.
2. Realizar visitas a zonas urbanas y rurales para brindar acompañamiento en la implementación de buenas prácticas agrícolas sostenibles, con el fin de mejorar la productividad y calidad de los cultivos.
3. Brindar apoyo en la organización y ejecución de capacitaciones sobre producción agrícola sostenible, MIPe y MIRFE, enfocadas en el desarrollo de huertas caseras, la optimización de recursos naturales y la promoción de la agroecología.
4. Registrar, consolidar y digitalizar la información de las asistencias técnicas conforme a los parámetros establecidos y en las plataformas designadas por la secretaria.
5. Apoyar la identificación y caracterización de unidades productivas potenciales para brindar acompañamiento y gestión ante el ICA y la Secretaría de Agro Campesinado de Cundinamarca, con el fin de obtener la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Esto permitirá a los productores acceder a mejores canales de comercialización y promover planes fitosanitarios y de fertilización más eficientes.
6. Apoyar la creación de guías, manuales y herramientas pedagógicas para la elaboración de biopreparados, promoviendo el manejo sostenible y orgánico de plagas y enfermedades en la agricultura urbana y periurbana.
7. Brindar acompañamiento en actividades comunitarias y eventos organizados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.
8. Concertar con el supervisor el apoyo necesario en la ventanilla de la dirección, asegurando una orientación eficiente y adecuada para los usuarios. esto incluye atender sus inquietudes y proporcionar información clara, precisa y completa sobre los procesos y servicios que ofrece la dirección.
9. Elaborar y entregar informes y documentos de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y adjuntando los respectivos soportes de ejecución

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

- 2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.*
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHIA Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES y CUATRO (4) días desde el inicio del contrato en la plataforma Secop II
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

- 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

- 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:
- La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.
- Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
- La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

- Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- El contrato de prestación de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR
- En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y URBANA DE PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL."**. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- A. Aspectos Generales:** En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
- Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSAG 750-2023	Contratación directa- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	LISBETH DAYANA CASTAÑEDA ALMONACID	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE APOYAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO	15.400.000	185 (DÍAS)
2019	2019-CT-190	Contratación directa- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	MARTHA PATRICIA GARCÍA CELIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE HUERTAS URBANAS COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO	26.878.950	10 MESES Y 15 DÍAS
2018	2018-CT-326	Contratación directa- Prestación de servicios	DIEGO FERNANDO BEDOYA OSORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIA ORGÁNICA EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE	\$24.000.000.	10 MESES
2018	2018-CT-349	Contratación directa- Prestación de servicios	MARTHA PATRICIA GARCÍA CELIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HUERTAS URBANAS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO	25.921.000	10 MESES Y 22 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años las entidades han adelantado contratos con objeto similar y con actividades con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 27.072.533)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

De conformidad con el Decreto 001 expedido el 02 de enero de 2025 “por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía” se estableció el valor a pagar al contratista según la idoneidad y experiencia solicitada.

Se deja constancia que, al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 27.072.533), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 001 del 2 de enero de 2025, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chía pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera SIETE (7) pagos discriminados así: SEIS (6) pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000.00) y un último pago hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 588.533).

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona Tecnóloga con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Deberá acreditar Título de formación Tecnológica en Administración de Empresas Agropecuarias, situación que acreditará con la presentación de la copia del acta de grado o diploma expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar Doce (12) meses de experiencia relacionada en actividades agropecuarias huertas urbanas o actividades de campo que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 001 del 02 de enero 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Modificación, cesión o terminación del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	---------	--	---	---	---	------	----	-------------------------	--------------------------------------	-------	--------------------------------------	------------

